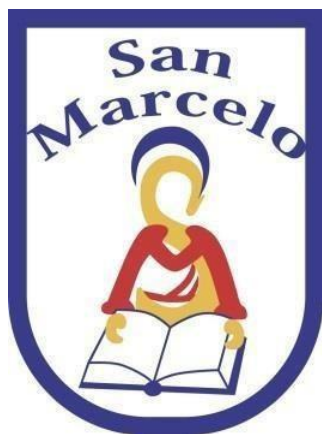


REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Colegio San Marcelo
Ajustes 2024

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
APLICABLE A ESTUDIANTES DE: EDUCACION PARVULARIA
NT1 – NT2 ENSEÑANZA BASICA: 1° A 8° BÁSICO**

Educación Parvularia

Decreto N° 67/2018 Enseñanza Básica 1° - 8°

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza Básica de la Corporación Educacional San Marcelo. Para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo, coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual establece en su misión: ***“brindar una formación educativa integral e inclusiva, que promueve la excelencia académica y una formación valórica de los estudiantes, en un ambiente estimulante de respeto recíproco que contribuye a formar personas exitosas y capaces de transformar entorno cultural y social”***.

El Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Educación Parvularia y Básica de la Corporación Educacional San Marcelo, en sus dos sedes (Baquedano y Santa Rosa). Estas serán dadas a conocer al inicio del año escolar y publicada en página web. Una copia de este será enviada al Departamento Provincial de Educación, para su aprobación, adecuación o rechazo.

Artículo 2: El equipo directivo en conjunto con el consejo de profesores de la Corporación Educacional San Marcelo ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Sede Baquedano

Decreto N° 481, Bases Curriculares de Educación Parvularia NT1 – NT2 año 2018.

Decreto de Evaluación N° 67 para Enseñanza Básica del año 2018, en los niveles Primer a Cuarto Básico.

Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 de Educación diferencial.

Sede Santa Rosa

Decreto de Evaluación N° 67 para Enseñanza Básica del año 2018, en los niveles Quinto a Octavo Básico.

Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 de Educación diferencial.

Artículo 3: El Año Escolar se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, bajo la modalidad de Régimen Semestral.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

La evaluación como proceso de enseñanza podrá ser utilizada formativa o sumativamente:

- Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes”.

(Decreto N°67, 2018)

Artículo 5: Se trabajará con estrategias metodológicas que permitan el desarrollo de habilidades y de actitudes a través de contenidos y métodos pertinentes a cada curso, nivel y exigencia, se contempla dicho trabajo para todas las asignaturas, incluyendo en aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes.

Artículo 6: La evaluación se orientará a:

- Diagnosticar las habilidades y conceptos básicos, para comenzar el trabajo correspondiente al año escolar respectivo.
- Reforzar objetivos de aprendizaje y contenidos, de acuerdo a los resultados de las distintas evaluaciones.
- Desarrollar y evaluar habilidades y actitudes.
- Conocer y evaluar los logros de los objetivos de aprendizajes.
- Conocer y evaluar los procedimientos más adecuados para solucionar problemas planteados por estudiantes y docentes.
- Desarrollar actitudes positivas que favorezcan las relaciones personales y el trabajo en equipo.

Artículo 7: La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales:

- **Evaluación diagnóstica:**

Se utilizará para determinar las habilidades y conocimientos específicos que tienen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de reforzar y planificar las actividades pedagógicas. El proceso de medición de la evaluación diagnóstica se realizará a través de un instrumento determinado para cada asignatura y deberá ser aplicada de manera obligatoria en las asignaturas de:

- Lenguaje verbal, Pensamiento matemático, Exploración del entorno natural y Comprensión del entorno sociocultural en educación Parvularia.
- Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales en enseñanza básica.

Ésta se realizará durante los primeros 10 días de iniciado el año escolar, para realizar el reporte correspondiente y realizar el registro con los siguientes indicadores de medición:

A	Alto	Desde 76% a 100% (ambas cantidades inclusive)
MA	Medio Alto	Desde 51% a 75% (ambas cantidades inclusive)
MB	Medio Bajo	Desde 26% a 50% (ambas cantidades inclusive)
B	Bajo	Desde 0% a 25% (ambas cantidades inclusive)

Con respecto a los indicadores emanados del registro de la evaluación diagnóstica, estos permitirán identificar las necesidades educativas de los estudiantes, de tal modo que se puedan aplicar oportunamente medidas pedagógicas para que todos aprendan. Si los resultados arrojan un total insuficiente (bajo y medio bajo) superior al 30%, se procede a realizar retroalimentación al curso completo en aquellos aprendizajes más descendidos durante el primer mes de clases, utilizando estrategias metodológicas que permitan el desarrollo de habilidades a través de contenidos y métodos pertinentes a cada curso y nivel.

- **Evaluación formativa:**

Se realiza de manera permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico, de tal manera de otorgar oportunidades para que los estudiantes demuestren lo que han aprendido.

Los instrumentos que se pueden utilizar en este tipo de evaluación son:

- Estrategias diversificadas de evaluación formativa: Que permitan recolectar información de forma inmediata durante la clase, dando la posibilidad de modificar la enseñanza, detectando logros y diferencias en razonamientos o posibles errores de

respuesta. Estrategias que también ayuden al automonitoreo, donde el alumno pueda identificar si requiere o no de mayor apoyo.

- Clarificar criterios de logro: Proponer una visión clara a los estudiantes sobre hacia dónde deben llegar, qué se espera de ellos y qué acciones tienen que realizar para lograr la meta de aprendizaje con éxito.
- Guías de aprendizaje: Se establecen como elementos propios del avance y consolidación de los aprendizajes.
- Auto y Coevaluación: Es el proceso en que se evalúan los procesos educativos, los cuales pueden ser desde el alumno (Autoevaluación) o de los pares (Coevaluación). Es el docente quien debe explicitar el carácter de la evaluación, así como también los criterios e indicadores a considerar.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, más no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, para incorporar cualquiera de estas u otras estrategias de Evaluación Formativa en la planificación, es necesario que el profesor considere previamente el contexto de la enseñanza y de las características de los estudiantes, así también el equipo UTP monitorea y acompaña el proceso desarrollado por el docente. Para ello se establece el espacio de reunión de equipo, donde podrán en conjunto elaborar y gestionar instrumentos con los que fortalecerán la evaluación formativa.

- **Evaluación sumativa:**

Permite al profesor establecer niveles de logro y calificación en torno al resultado de la evaluación, especialmente dicha evaluación tiene su correlación con el registro de calificación en el libro de clases.

Mediante este procedimiento se obtendrán las calificaciones parciales y/o globales, así como también la información requerida en proporción al logro y evaluación de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 8: En el caso de las actividades evaluativas que pudieran o no llevar calificación, deben promover aprendizajes y tener un claro sentido pedagógico. Es por eso que las tareas que ejerciten y desarrollen habilidades trabajadas ya en clases no deben superar los 15 minutos en su ejecución. Así mismo los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y solo realizará uno durante la semana. Al momento de presentar la actividad el docente tendrá la tarea de retroalimentar el trabajo realizado por los estudiantes.

Artículo 9: El docente procurara realizar el proceso de metacognición y/o retroalimentación de los contenidos clase a clase y antes de cada evaluación, mediante cuestionarios, guías de aprendizajes, apoyo audiovisual, organizadores gráficos y apoyo de estudiantes tutores y estar especificada en la planificación.

Artículo 10: Entenderemos la Evaluación Diferenciada como “un procedimiento que respeta, considera y asume al alumno con necesidades educativas especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los procesos de aprendizaje e instrumentos de evaluación, a fin de favorecer su desarrollo integral”. (Decreto 170/2010)

En concordancia con las orientaciones señaladas en el decreto vigente a la fecha, se velará por la implementación de evaluaciones y actividades de aprendizaje que respondan a la diversidad de alumnos en el marco de las distintas disciplinas, considerándose realizar las adecuaciones curriculares necesarias tanto para los alumnos que así lo requieran por medio de indicaciones de especialistas externos, como aquellos que respondan a diversas formas de aprendizaje:

El docente de asignatura y/o Educadora de Párvulos tendrá que identificar las necesidades educativas de los estudiantes, coordinará y determinará en conjunto al equipo del Programa de Integración Escolar del Colegio, de tal modo, que se puedan aplicar oportunamente medidas pedagógicas para acercar el conocimiento a todos los estudiantes. Las Evaluaciones correspondiente a los estudiantes que tienen Evaluación Diferenciada podrán ser distintos a los aplicados al curso tanto en el aspecto de forma como de fondo (formato, objetivos, contenidos, tiempos, estilos de aprendizaje, etc.), manteniendo siempre el porcentaje de exigencia. Estos instrumentos y/o procedimientos deben permitir obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados.

Las Evaluaciones de los estudiantes con Evaluación diferenciada, y con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) serán confeccionadas en conjunto con las Educadoras diferenciales pertenecientes al Programa de Integración Escolar del Colegio. Se utilizarán los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes.

Artículo 11: Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

1) De carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

2) De carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales

competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Artículo 12: A los estudiantes con NEE permanentes se les podrá elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) concordante con su diagnóstico, cuando la evaluación realizada por el establecimiento arroje la necesidad de dicha adecuación. En dicha evaluación participarán el profesor responsable de la asignatura y el Equipo de profesionales del programa de Integración escolar, considerando lo solicitado por el especialista externo y/o de nuestro establecimiento.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes pueden tener adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. Idealmente los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias no debieran tener este tipo de adecuaciones y si las tuvieran, porque de su evaluación integral se desprende que las requieran, estas deben estar muy bien fundamentadas en sus documentos formales y debe considerarse un plan de recuperación de aquello que se adecuó como enriquecimiento curricular.

Artículo 13: Del tipo de Adecuación Curricular

Adecuaciones curriculares de acceso:

Presentación de información (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- Ampliación de la letra o imágenes.
- Amplitud de la palabra o el sonido.
- Utilización de color para resaltar determinada información.
- Utilización de signos alternativos (láminas).
- Utilización de videos.

Formas de respuestas

- Texto escrito
- Oral
- Ilustración
- Manipulación de materiales - Recursos multimedia - Música.
- Transcribir respuestas de los estudiantes.

- Usos de calculadora.
- Uso de tablas de multiplicar.

El entorno

- Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal.

Organización del tiempo y el horario

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.

Adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje:

Graduación del nivel de complejidad

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.

Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos

- Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura).
- Usos de operaciones matemática para resolución de la vida diaria ● Procedimientos y técnicas de estudio.

Temporalización

- Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje, mediante las horas de aula de recursos.

Enriquecimiento del currículum

- Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares que permitan o apunten al logro o interiorización de los objetivos propuestos.

Artículo 14: El proceso de toma de decisiones para la implementación de adecuaciones curriculares considera los siguientes pasos:

- 1) Evaluación diagnóstica individual: Proceso de recogida y análisis de información por parte del equipo directivo del establecimiento, del contexto educativo y familiar del alumno

que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta evaluación busca determinar, de acuerdo con el diagnóstico del estudiante, las posibles barreras de aprendizaje, las fortalezas, habilidades y destrezas individuales que permitan elaborar un PACI. Para dicho plan se considerará el análisis de los objetivos de aprendizaje propuestos por las Bases Curriculares para cada nivel, aspectos relacionados con la gestión curricular a nivel de sala de clases, el análisis del contexto familiar, así como los medios de apoyo que pueda brindar el establecimiento.

2) Definición del tipo de Adecuación Curricular: En este proceso, los profesionales del establecimiento definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a las necesidades educativas del estudiante, teniendo presente la evaluación diagnóstica inicial, de modo de asegurar que se alcancen los aprendizajes básicos considerados imprescindibles para cada nivel.

3) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares: Una vez definidas las adecuaciones curriculares para el estudiante, se elaborará un PACI, el que será informado oportunamente a la familia.

4) Evaluación, calificación y promoción de estudiantes con NEE: El PACI debe ser coherente con el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, y por tanto debe estar orientado a mejorar los aprendizajes de los estudiantes y certificar una adecuada promoción de curso en base a las adecuaciones realizadas. Por este motivo, es importante la participación de distintos profesionales en su diseño, evaluación y seguimiento. Los estudiantes con NEE deberán cumplir con las exigencias estipuladas en el presente reglamento referidas a la evaluación, calificación y promoción.

Artículo 15: Se entenderá como evaluación diferenciada al tipo de evaluación que busca adecuar el instrumento evaluativo de acuerdo con las necesidades educativas especiales que eventualmente pudieran presentar los alumnos.

La documentación y la solicitud de evaluación diferenciada debe ser presentada al equipo de profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE). La resolución final de la evaluación diferenciada será resuelta por los jefes de UTP con participación de la Coordinación del Programa PIE del establecimiento, notificada al apoderado mediante entrevista y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la presentación de la documentación, sin efecto retroactivo.

Para implementar la Evaluación Diferenciada, los apoderados deberán presentar un certificado de psiquiatra o neurólogo que acredite una condición coherente con una necesidad educativa especial a más tardar el último día hábil de marzo señalando:

1. La Unidad de Integración Escolar procederá a evaluar al estudiante con los especialistas pertinentes del programa.
2. Se considerará el historial escolar que el estudiante tenga en el establecimiento, para decidir al respecto.

3. Analizado el caso, el estudiante recibirá indicaciones a seguir para apoyar su proceso educativo, apoyo psicopedagógico y/o Evaluación Diferenciada.
4. Los estudiantes con Adecuación Curricular Individual, junto con su apoderado, deberán firmar una constancia donde se explicita la situación particular del estudiante y los compromisos adquiridos frente a este tipo de evaluación.
5. Se pondrá término a este tipo de evaluación en forma inmediata si el estudiante y el apoderado(a) no cumplen con lo solicitado.
6. Los estudiantes que se les aplique evaluaciones diferenciadas deberán llevar en su carpeta el informe PACI donde se registran dichas evaluaciones.
7. En el caso de las clases de educación física, el docente debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los/as alumnos/as con algún problema de salud, con previo seguimiento médico que respalde esta decisión que podrá tomar la dirección del establecimiento. Entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades deberán ir con una pauta de evaluación, rúbrica de diseño u otro instrumento de evaluación creado por los docentes.

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 16: Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, lo que habitualmente se realiza en el proceso de matrícula o de renovación de la matrícula y cuyos contenidos son retroalimentados en la primera reunión de padres, madres y apoderados del año escolar, además de su publicación en página web.

Artículo 17: Al inicio de cada unidad el docente debe informar a los estudiantes de las evaluaciones a realizar, ingresando la información en el calendario de la plataforma de gestión o por medio de un comunicado, indicando el tipo de instrumento y la fecha en que se aplicará, dejando en claro cuáles serán los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Artículo 18: El alumno debe ser parte en los procesos de evaluación, para ello el docente crea instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa, por ejemplo, con la auto y coevaluación y el establecimiento de criterios de logro durante la clase.

Artículo 19: Los trabajos prácticos o de investigación que se asignen a los estudiantes, programados como una Evaluación deberán contar en el momento de asignarlos con una Pauta de Elaboración y de Evaluación, la que será conocida y entregada en Unidad Técnico-Pedagógica a lo menos con una semana de antelación, explicitando los objetivos e indicadores de evaluación.

Artículo 20: En reunión de curso y/o entrevista se explicará a los Padres el sistema de evaluación utilizado, se expondrán posibles remediales y se recordará importancia de la responsabilidad de los Padres y Apoderados como colaboradores directos en el desarrollo

del proceso educativo de sus hijos (as).

Artículo 21: Los resultados de las Evaluaciones, serán dados a conocer a los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de aplicación. Las evaluaciones podrán ser conocidas por los apoderados, a través de cuadernos y/o carpetas de las asignaturas perteneciente a cada alumno y a través de la plataforma de gestión escolar utilizada.

Artículo 22: Al término de cada semestre, en reunión de apoderados, se entregarán informes parciales de notas, con la finalidad de dar a conocer el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 23: Los informes semestrales tendrán las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas, y los resultados alcanzados en las diferentes Áreas del Informe de Desarrollo Personal y Social de Educación Parvularia.

TITULO IV: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 24: Inicialmente establecemos que los docentes de nuestra comunidad educativa evidencian una alta apropiación curricular, la cual les permite plasmar su experiencia en favor del logro esperado, así mismo las estrategias de evaluación ofrecen a los estudiantes oportunidades equitativas para demostrar lo que han aprendido. Por lo tanto, conoce el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas que utiliza, identifica las capacidades y destrezas adquiridas y las que se deben fortalecer en los estudiantes.

Artículo 25: La coordinación académica establecerá espacios de reflexión quincenal para que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura. Para ello es importante que el profesor trabaje con objetivos y contenidos claros y conocidos por los estudiantes. En este espacio también podrá reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando y su posterior retroalimentación.

Artículo 26: Una vez al mes se destinará un consejo técnico para realizar trabajo colaborativo entre los docentes, equipo PIE y UTP para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, de tal manera de establecer remediales frente a las necesidades que pueda presentar cada curso.

TITULO V: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 27: Todos los instrumentos evaluativos deben ser revisados por la Unidad Técnico-Pedagógica, antes de ser multicopiadas, por lo que el docente responsable debe hacer envío del instrumento con una semana de antelación a la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 28: Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (decreto N°67, 2018)

Cada asignatura tendrá que planificar diversos instrumentos evaluativos:

- Pruebas de unidad: Se establece que dichas evaluaciones contemplan el abordaje de una unidad específica, la cual estará planteada y diseñada para un periodo específico de tiempo. Responden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje general de la unidad.
- Controles: Se definen como actividades evaluativas de carácter periódico y de envergadura menor, se aplican en función de logros específicos dentro de una unidad de aprendizaje. Muchas veces responden a objetivos de clase.
- Disertaciones y/o trabajos de investigación: Una disertación es una presentación de tipo oral por parte del estudiante, con relación a un tema específico, y generalmente con apoyo de medios gráficos, visuales, y de amplificación de la voz. En cuanto a los trabajos de investigación, se busca que los estudiantes sean capaces de construir su propio conocimiento.
- Trabajos prácticos: Tiene como propósito general ayudar al estudiante a obtener una comprensión de los conocimientos adquiridos aplicándolos a necesidades determinadas. Es decir, favorece a que se internalicen conceptos teóricos mediante la aplicación práctica.
- Prueba Semestral Final (PSF): Se aplicará al término de cada semestre una evaluación de carácter general, la cual contempla el abordaje de las unidades vistas durante el proceso. Las asignaturas evaluadas son las siguientes:

Sede Baquedano		Sede Santa Rosa	
Educación Parvularia	1° a 4° básico	5° a 8° básico	
Lenguaje verbal	Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación	
Pensamiento matemático	Matemática	Matemática	
Exploración de entorno natural	Historia Geografía y Ciencias Sociales	Historia Geografía y Ciencias Sociales	
Comprensión del entorno sociocultural	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	
		Idioma extranjero inglés	

Artículo 29: En el caso de los alumnos que requieran evaluación diferenciada, esta será acordada y planificada durante el trabajo colaborativo entre profesor de asignatura y equipo PIE, tomando los resguardos necesarios para una buena aplicación del instrumento y siguiendo las directrices del equipo diferencial.

Artículo 30: Los docentes de aula común deberán entregar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación los instrumentos de evaluación para que éstos sean adecuados por las/los profesionales de PIE. Lo anterior sólo en aquellos casos en que los instrumentos de evaluación no hayan sido construidos en conjunto en las horas de trabajo colaborativo.

En caso contrario el profesional PIE debe confeccionar su evaluación y tres días antes de la aplicación del instrumento, debe entregarla al docente de aula para ser revisada por éste y visada por UTP.

Artículo 31: Para cada nota parcial, en todas las asignaturas y talleres JECD, la calificación será expresada en escala de 2,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

Artículo 32: Las unidades de cada asignatura y talleres JECD serán calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre y también al promedio que se alcance de al menos 2 notas acumulativas, con aproximación a la décima. El mínimo es de 2 notas parciales por asignatura y el máximo es de 12 notas parciales, independiente de la cantidad de horas semanales del plan de estudio.

Artículo 33: Los talleres de Jornada Escolar Completa (JECD) son un complemento al plan de estudios en el establecimiento, los cuales serán evaluados cuantitativamente y cuyas calificaciones serán subordinadas a las siguientes asignaturas:

Taller JECD	Asignatura
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (3° a 8°)
Taller de Matemática	Matemática (3° a 8°)
Taller de Deporte	Educación física (5° a 8°)
Taller de Refuerzo SEP (Inglés)	Tecnología (1° a 2°)
Taller de Inglés	Tecnología (3° a 4°)

Artículo 34: De acuerdo con el cálculo de notas semestrales y anuales será de la siguiente manera:

- El promedio semestral de cada asignatura y talleres JECD se expresará con un decimal y con aproximación.
- El promedio final anual de cada asignatura se expresará con un decimal y con aproximación. En el caso de Religión y Orientación, estas serán expresadas mediante

conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

- El promedio general (promoción) que incluye todas las asignaturas se expresará con un decimal y con aproximación. En el caso de Religión y Orientación, estas serán expresadas mediante conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Artículo 35: Respecto a las características de la evaluación sumativa:

- Las evaluaciones deben ser anunciadas y planificadas con antelación (a lo menos una semana antes de la aplicación del instrumento).
- Todo instrumento debe registrar puntaje total y el de cada pregunta, además deben estar claramente especificados el o los objetivos de aprendizaje.
- Toda evaluación que no sea prueba escrita debe contar con una rúbrica y pauta de ejecución con el puntaje correspondiente, manteniendo siempre la estructura entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 36: Se podrán realizar como máximo 2 evaluaciones sumativas en un día, siempre y cuando no sean coincidentes con las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Artículo 37: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, para ello el equipo docente en conjunto con el equipo PIE y/o Coordinación académica implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades curriculares específicas, en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo 38: Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha, que no debe superar los cinco días hábiles de su reincorporación a clases y el lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación. Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
- e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores deberán ser informadas a tiempo por el apoderado al docente o directamente en coordinación académica.

Artículo 39: Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el mes tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases y agenda escolar, con un grado de exigencia de aprobación del 70%. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.

Artículo 40: Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en Coordinación Académica, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

Artículo 41: El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a coordinación, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá ídem al artículo 39.

Artículo 42: Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas el equipo docente en compañía a la coordinación académica deberán realizar seguimiento del caso de acuerdo con lo establecido en el protocolo de inasistencias reiteradas y programar en conjunto al apoderado las evaluaciones pendientes, siguiendo lo establecido en el artículo 34.

Artículo 43: Si la situación de inasistencias impide el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor informará a Coordinación Académica el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación. Los que deben asistir en una jornada y horario establecido para realizar Evaluación Final Semestral de las asignaturas que tiene pendiente. Si en segunda instancia el apoderado y el estudiante no asiste a regularizar su situación las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota mínima, escribiendo la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 44: Si en una evaluación calificada, el porcentaje de aprobación es inferior al 60% del curso, se deberá realizar una retroalimentación de los contenidos trabajados, asegurándose la comprensión de todos los estudiantes. Para luego realizar un trabajo o prueba escrita previa conversación con UTP a los estudiantes que obtuvieron calificación deficiente. Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron una calificación adecuada, podrán optar por rendir la segunda evaluación y registrar su calificación más alta.

Artículo 45: El profesor de cada asignatura podrá realizar una prueba recuperativa a los estudiantes que no hayan logrado una calificación final suficiente durante el año lectivo, siempre y cuando sea en común acuerdo con dirección, unidad técnica pedagógica y consejo

de profesores. La calificación de la prueba recuperativa se promediará con la nota final del semestre.

Artículo 46: Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Artículo 47: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 48: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar. La calificación final anual de Religión y Orientación se expresará a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

Artículo 49: Con relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico y consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 50: Al término del primer semestre se reunirá el consejo de profesores con la Unidad Técnica Pedagógica, para analizar los casos de posible repitencia, tanto por asistencia como por el logro de objetivos. Para luego citar a los apoderados de estos estudiantes durante el mes de agosto para informar la situación.

Artículo 51: Los apoderados de los alumnos con asistencia inferior al 85% durante el primer semestre tendrán que firmar en dirección una carta de compromiso a mejorar la asistencia del estudiante, con copia en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 52: Los estudiantes que obtengan una asignatura deficiente, ya sea Lenguaje o Matemática, durante el primer semestre del año escolar, quedarán con carta compromiso y, tendrán que asistir en forma obligatoria al taller de reforzamiento correspondiente, siendo suspendido del taller extraprogramático en el que participe hasta ver que hay mejoras en sus evaluaciones.

Artículo 53: Los apoderados de los alumnos con promedios insuficientes durante el primer semestre, serán citados por la Unidad Técnica Pedagógica para firmar que toman conocimiento de la situación y se les presentará el plan de acción correspondiente a su estudiante para mejorar las calificaciones.

Artículo 54: En el mes de noviembre el consejo de profesores, la Unidad Técnico-Pedagógica y el Equipo PIE se reunirán para analizar los casos de alumnos que se encuentran con riesgo de repitencia, con el fin de tomar la decisión de promoción en cada caso. Para ello se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- N°1: Inasistencias justificadas (salud o crisis familiar).
- N°2: Compromiso de los padres en las citaciones de seguimiento y monitoreo.
- N°3: Compromiso del estudiante.
- N°4: Calificaciones suficientes.

La información recabada será presentada al director quien determinará la promoción del estudiante (Informe deliberativo).

Artículo 55: Tanto si el estudiante repite como si es promovido después del proceso de análisis se informará al apoderado la decisión tomada a lo menos con 15 días antes del término del año escolar, de manera presencial, dando 3 fechas más de citación límite (en caso de que no asista a las primeras).

Artículo 56: En el transcurso del año siguiente ante los casos de los alumnos que presentaron dificultades en la adquisición de los contenidos mínimos, se realizará un apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior. Para ello es importante considerar los siguientes criterios:

- Citación apoderada para seguimiento y acompañamiento a lo menos 3 veces en el año. Si el apoderado no asiste se debe reagendar entrevista, de no asistir en una segunda oportunidad esto quedará registrado en hoja de vida del estudiante con copia en carpeta de seguimiento del alumno.
- Acompañamiento al estudiante en la o las asignaturas que presentó calificaciones deficientes, ya sea por medio de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyo de algún docente, asistente de la educación o de un par en el aula, clases de nivelación, derivación a psicólogo, u otras que sean pertinentes para cada caso.
- Seguimiento de asistencia por medio de sistema de gestión escolar a aquellos

estudiantes que presentaron baja asistencia el año anterior.

Artículo 57: Evidencia para presentar en caso de repitencia o aprobación de casos especiales:

- 1- Informe de seguimiento semestral (informe de notas, de personalidad) firmados por el apoderado.
- 2- Porcentaje o magnitud de hechos entre el estudiante y sus compañeros realizados por el profesor de asignatura comprometido.
- 3- Consideraciones de orden socioemocional (psicólogo, psicopedagoga, psiquiatra y PIE).

Artículo 58: En caso de los octavos años básicos se adelantará la fecha de reunión de apoderados la última semana de noviembre.

TITULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 59: Para los estudiantes que ingresan al establecimiento durante el transcurso del año escolar lectivo se aplicaran las siguientes medidas en cuanto a sus calificaciones:

- Si su incorporación es en el mes de mayo hasta terminar el primer semestre, se solicitarán las calificaciones del colegio anterior para hacer ingreso de estas en el libro de clases y con ellas obtener el promedio correspondiente.
- Si se incorpora durante el segundo semestre acreditando calificaciones de dos trimestres el promedio de ambos corresponderá al primer semestre. En el caso de acreditar solo un semestre, este promedio será ingresado en el libro de clases y en plataforma de gestión.
- Si se incorpora con trimestres o semestres, no terminados, las notas de ingreso serán registradas en cada asignatura.
- Se establece explícitamente que el colegio no considerará antecedentes académicos en el proceso de admisión, dado que, no se aplica proceso selectivo alguno.
- De igual forma es importante informar que para el proceso de admisión es importante presentar únicamente el documento que acredite la calidad de alumno regular de algún establecimiento o el certificado que acredite la aprobación del último nivel cursado.

Artículo 60: En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por enfermedad u otras causales (conocidas y conversadas previamente con la Unidad Técnico-Pedagógica y equipo docente) durante el segundo semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases. De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello el apoderado deberá solicitarlo por escrito y acompañarlo con la documentación necesaria ante dirección.

Artículo 61: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N°79 del año 2005.

1.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

2.- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, para cuyos efectos la estudiante deberá presentar documentación original en oficina de dirección.

3.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 62: Los estudiantes que se ausentan por enfermedad u otras causales conocidas y establecidas por UTP, dirección y Convivencia escolar, durante el año por periodo prolongado (mayor a un mes), se procederá de la siguiente manera:

- El profesor de cada asignatura entregará material escrito y/o audiovisual por medio de plataforma de gestión, que permita apoyar a las distintas áreas para que el estudiante pueda internalizar los aprendizajes mínimos trabajados en el aula.
- En virtud de la calificación se citará en horario alterno a la jornada de clases para rendir evaluación calendarizada y programada, la que se calificará con nota de 2.0 a 7.0 con una exigencia del 60%, cuyo porcentaje de aprobación será un 40%.
- Si no asiste a la prueba presencial se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y se establecerá una nueva fecha y condiciones que se ajusten al reglamento de evaluación.

TITULO VII: DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE)

Artículo 63: Las ACLE correspondientes a Enseñanza Básica serán de carácter voluntario, previa postulación a los cupos existentes.

- Cada ACLE considerará su propia pauta de evaluación de acuerdo con los objetivos que se ha propuesto.
- La evaluación de las ACLE será de tipo cualitativa, considerando los objetivos planteados y la asistencia de los estudiantes
- Los estudiantes podrán participar en un máximo de tres ACLE.
- El estudiante que presente alguna situación especial en el desarrollo de la ACLE, será resuelto por la Profesora a cargo. Si el problema persiste será analizado en UTP.
- Se considerará el rendimiento académico y conductual del estudiante, además de su asistencia, puntualidad y responsabilidad, la cual puede ser determinante a la hora de su permanencia en el taller.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 65: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación arbitrara todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.

Artículo 66: El equipo directivo del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente, que no estén contempladas en este reglamento de evaluación.

ANEXOS

Informe de Estudiantes en Riesgo de Repitencia y Decisión Deliberativa

Datos del estudiante:

Nombre			
Rut		Fecha de Nacimiento	
Curso 2023		Año de ingreso al establecimiento	
Programa PIE		Diagnóstico	
Antecedentes relevantes			

Registro de avance estudiantil

	Años (Promedio anual)				
	2019	2020	2021	2022	2023
Asignatura / Curso					
Lenguaje					
Matemática					
Ciencias					
Historia					
Música					
Tecnología					
Artes Visuales					
Ed. Física					
Promedio Final					
%Asistencia					

El siguiente informe es elaborado para analizar, justificar y deliberar la decisión sobre promoción o repitencia del estudiante anteriormente identificado, en base a los siguientes criterios:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año:

1. ¿Ha progresado durante el año escolar respecto de su estado inicial?
2. ¿La decisión de repitencia o promoción, ayuda al progreso del aprendizaje futuro?

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior:

3. ¿La brecha de aprendizajes con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso?
4. El/la estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los OA priorizados y planificados para el siguiente nivel?
5. ¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el/la estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y

que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral:

6.El/la estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel?

7. Las relaciones interpersonales que tiene el estudiante con su curso, ¿favorecen sus aprendizajes para el siguiente nivel?

8.Según la situación socioemocional actual del/la estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

d) Visión del estudiante y sus padres o apoderados, tanto del proceso vivido durante el año como de la promoción o repitencia:

9. ¿Se han realizado entrevistas con el apoderado? ¿Se ha conversado sobre la posibilidad de repitencia? ¿Qué opina el apoderado al respecto?

e) Situaciones de alerta, tales como entrega de apoyos psicopedagógicos y psicosociales, si el estudiante ya repitió de curso una vez, si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales, si el estudiante está desmotivado con la escuela, si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

10. ¿Repitió? ¿Cuándo?

11. ¿El estudiante es PIE? ¿Recibe adecuaciones?

Decisión:

Sugerencias e indicaciones para el año 2024:

Se adjunta informe de notas del estudiante.

Coordinación Académica
UTP

Profesor/a Jefe

Psicóloga

Directora

Coordinación PIE

Profesor/a PIE